



Iberofórum. Revista de Ciencias Sociales  
de la Universidad Iberoamericana

E-ISSN: 2007-0675

revista.iberoforum@uia.mx

Universidad Iberoamericana, Ciudad de  
México  
México

Montoya Vargas, Fernando

LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES COMO PROMOTORES DEL DIÁLOGO  
SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA

Iberofórum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, vol. XII, núm.  
24, julio-diciembre, 2017, pp. 166-188

Universidad Iberoamericana, Ciudad de México  
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211053791007>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES COMO PROMOTORES DEL DIÁLOGO SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA

*The Economic and Social Councils as promoters of Social Dialogue in the European Union*

**Fernando Montoya Vargas**

Recibido: 20 de octubre de 2016

Aceptado de: 6 julio de 2017

### Fernando Montoya Vargas

Doctor en Ciencias Sociales por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Deusto, Bilbao, España, y maestro en Filosofía Política por la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. Especialista en alianzas gobierno sociedad, consejos económicos y sociales, en mecanismos de participación ciudadana, así como en el estudio de la pobreza en el marco de los derechos humanos. Ha sido asesor de dos secretarios de Educación Pública; consultor de la Fundación Panamericana para el Desarrollo de la OEA y para UNICEF en el tema de combate a la trata de personas; asesor de la Presidencia del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; subdirector de la Dirección General de Vinculación con las OSC de la SRE investigador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y fue Subdirector de Vinculación con la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI). Actualmente es Director del Colegio de Filosofía y Letras de la Universidad del Claustro de Sor Juana. Entre sus más recientes publicaciones están *Hacia el Consejo Económico y Social de México como agente colaborador para el combate a la pobreza* (tesis doctoral, Universidad de Deusto, Bilbao y publicada en México bajo el sello del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2014)  
E-mail: [fernando.montoyav@gmail.com](mailto:fernando.montoyav@gmail.com)

### Resumen

Los consejos económicos y sociales son órganos consultivos compuestos por representantes de la sociedad civil organizada, sindicatos, empresarios y académicos, cuya finalidad es orientar e influir con sus opiniones en políticas públicas de índole socioeconómica y laboral en los ámbitos estatal y regional. Sus orígenes nos remiten a las efervescencias sociales y económicas ocasionadas por las dos guerras mundiales de principios del siglo XX y, específicamente, a la creación de un consejo consultivo tripartito creado en Weimar, Alemania en 1919. Este estudio pretende revisar diversas acciones emprendidas por los diversos sectores sociales y económicos representados en consejos socioeconómicos de la Unión Europea (Francia, Italia, Países Bajos), como experiencias de promoción del diálogo social.

**Palabras clave:** Unión Europea; Consejo Económico y Social; diálogo social; gobernabilidad democrática.

### Abstract:

*The Economic and Social Councils (ESCs) are advisory institutions composed of members from NGO, trade unions, business and academia, which principal goal is to influence with their recommendations on socio-economic and labor public policies (state and provincial levels). The ESCs were established as a result of the social and economic effervescence caused by the two world wars of the early twentieth century and, specifically, the creation of a tripartite advisory council created in Weimar, Germany in 1919. This study aims to analyze different actions from the social and economic sectors represented in socio-economic councils of the European Union (France, Italy, Netherlands), as experiences of social dialogue.*

**Key words:** European Union; Economic and Social Council; Social Dialogue; Democratic Governability.

## Introducción<sup>1</sup>

Actualmente, se ha presentado un importante debate en torno al diálogo social y las modalidades de participación, deliberación, negociación y regulación de los conflictos entre actores con diferentes intereses (Ermida Uriarte, 2001: 11-25). Lo anterior nos remite a diversas razones: la aceleración de la globalización, el aislamiento del Estado social, la debilidad de participación de intereses colectivos, el escepticismo de la sociedad civil, entre otros. Es en este contexto en que la discusión a la “governabilidad democrática” encuentra su lugar<sup>2</sup>.

El concepto de “governabilidad democrática” supone la “horizontalidad” en la gestión del poder, con miras a la resolución de problemas complejos y con la participación de los actores involucrados. Por este motivo, se opone a la noción clásica de “gobierno”, empleada para designar a la autoridad tradicional del Estado centralizado que asume funciones de interés general por medio de una estructura vertical y delegativa. Más allá de interpretaciones diversas y aún enfrentadas, la governabilidad democrática alude invariablemente a modalidades de debate y decisión colectivos que incluyen a todos los afectados mediante el entendimiento y la negociación.

En las últimas décadas, los mecanismos de delegación del poder vienen experimentando un creciente desprestigio; autores como Alain Touraine y Manuel Castells nos remiten a una crisis de representatividad, participación y legitimidad que erosiona los modelos democráticos “tradicionales” y sus actores políticos. Estos fenómenos traslucen procesos que se vienen desplegando en las sociedades contemporáneas: a) conformación de una “sociedad red” cuyas principales actividades económicas se han des-localizado; b) crisis de legitimidad de los Estados-naciones,

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte de la línea de investigación de la tesis doctoral “Hacia el Consejo Económico y Social de México como agente colaborador para el desarrollo, combate a la pobreza y exclusión social”, realizada en la Universidad de Deusto, en Bilbao, España y publicada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en 2014. En la tesis se analizan diversas experiencias de consejos socioeconómicos (entre los que destacan España y Brasil) y su desempeño en el desarrollo y combate a la pobreza.

<sup>2</sup> Por “governabilidad democrática” entendemos, en este estudio, la capacidad que tiene una sociedad de definir políticas y resolver sus conflictos de manera pacífica dentro de un orden jurídico vigente. Esta es una condición necesaria de un Estado de Derecho junto con la independencia de los poderes y un sistema legal que garantice el goce de las libertades y derechos —civiles, sociales, políticos y culturales— de las personas. Para ello se requiere de instituciones basadas en los principios de equidad, libertad, participación en la toma de decisiones, rendición de cuentas y, promoviendo la inclusión de los sectores más vulnerables. “North, Douglas, 1998.

asociada al relativo des-dibujamiento de sus atribuciones en un contexto mundial “globalizado”; c) un sistema de partidos atrapado por la política-espectáculo de los *mass media*, empujado a financiarse fuera del Estado y debilitado por escándalos de corrupción; d) erosión de la confianza ciudadana en el sistema, tributaria del descrédito político-partidario y del ocaso del viejo Estado social, y e) irrupción de una marejada de expresiones de identidad colectiva local, erigidas en “trincheras de resistencia” a la mundialización (Castells, 1997: 27-35 y 75-90; Touraine, 1997).

Por lo anterior, la gobernabilidad democrática sugiere una toma de decisiones colectivas basadas en la amplia inclusión de actores afectados por las mismas, junto a una nueva coordinación de éstos con miras a un mínimo de eficacia. Se habla de nuevas prácticas colectivas fundadas ya no en la dominación ni en la violencia sino en la negociación y el consenso (como suelen ser las instituciones diseñadas para el diálogo social como los Consejos Económicos y Sociales), para organizar la toma de decisiones en las democracias representativas. En esa sociedad civil más desconfiada crece el número de los que tratan de hacerse escuchar y reclaman participación en las decisiones que los afecta (Milani y Solinís, 2003: 271-296).

El solo discurso sobre el diálogo social, si bien importante, no es suficiente si se propone ejercerlo de manera efectiva. Y esto tiene que ver directamente con la cultura política de los actores, en cuanto deben adherirse a principios democráticos: pluralismo, tolerancia, igualdad: “En efecto, hoy se acepta que la democracia supone pluralismo, esto es, el reconocimiento de la co-existencia de grupos autónomos con intereses diferentes y a veces contrapuestos, y que la articulación de los mismos conlleva, necesariamente, su reconocimiento y participación” (Ermida Uriarte, *op. cit.*: 59). Sin este marco de referencia, suponemos que difícilmente el diálogo social contribuya al fortalecimiento y la profundización de la democracia, pues no se trata de excluir, sino de forjar un espacio donde se reconozcan las capacidades de participación y convivencia con los otros (Sen y Nussbaum, 1993: 36-27). Bajo esta lectura, suponemos que los prerequisites éticos del diálogo social son consustanciales a la democracia y, por tanto, requerimientos para la convivencia pacífica. El reconocimiento de los otros, de sus intereses y necesidades puede convivir con la idea de que, en tal diversidad, y no en la

imposición de razones parciales de homogeneización social, reside la construcción de ciudadanía y comunidad.

Quizá, el desarrollo del diálogo social tiene asimismo mucho que ver con la voluntad política de los poderes públicos y de las condiciones adecuadas para efectuarlo: igualdad, libertad, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas: “La manifestación de una voluntad política de participar en el diálogo social, en especial por parte de los gobiernos, también es un factor indispensable además de la creación de instituciones idóneas” (Ozaki y Rueda, 2000: 9), Si lo propio de la democracia es deliberación, y si deliberación es participación, es probable que pueda darse una cultura de diálogo social.

Al comprender el marco del diálogo social un ámbito para el intercambio de propuestas, información, consultas y negociaciones en aspectos que son medulares como el desarrollo sostenible, el medioambiente o el combate a la pobreza, va de suyo que, en este papel, los CES intentan ser comprensivos para todos los actores sociales de modo que puedan influir en la formulación de observaciones y propuestas consultivas presentadas al gobierno.

### **Consejos Económicos y Sociales**

Los CES son espacios permanentes de concertación dedicados a la promoción de procesos de diálogo y participación entre distintos actores sociales (representantes de los sectores empresarial, sindical, académico y social). El objetivo general de este diálogo es contribuir a la definición y a la mejora de las políticas públicas para la promoción del desarrollo sostenible, la inclusión social y el combate a la pobreza. De esta manera, los órganos consultivos materializan la democracia representativa, participativa y deliberativa, con lo cual contribuyen a reducir la conflictividad y a forjar consensos sobre las prioridades de desarrollo. No se constituyen, en ningún caso, como cámaras legislativas, por lo que sus acuerdos no son vinculantes a los poderes públicos. Generalmente la constitución de estos organismos (y por tanto su reconocimiento jurídico ante los Estados) se debe, en buena parte, a las exigencias de la sociedad civil de mejorar los canales de comunicación y de incidencia en la voluntad política de los poderes públicos.

Los CES surgieron entre las dos guerras mundiales, cuando el mundo, junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprendía el diálogo tripartito trabajadores-empresarios-Estados. Nacieron formalmente en la Constitución de Weimar, Alemania, en 1919 (primer referente del *constitucionalismo social* junto con el caso mexicano en 1917), en la que se contempla la creación de un órgano estatal denominado Consejo Económico del Estado, el cual debía colaborar en la nueva organización económica del Estado, participando en la elaboración de los proyectos de ley sobre política social y económica e, incluso, presentando proposiciones de ley<sup>3</sup>. Según se deduce de lo expuesto, el Consejo Económico del Reich es, técnicamente hablando, una verdadera asamblea consultiva, que ostenta la representación económica y social de la nación alemana. Casi en paralelo cronológico con lo que sucedía en la República de Weimar, los Consejos, en breve, fueron extendiéndose a otros muchos países como España, Francia, Bélgica, Países Bajos, Italia, así como a los países latinoamericanos (Brasil, Venezuela, Argentina, entre otros), en los que se produjeron episodios semejantes de institucionalización.

### **El Consejo Económico, Social y Medioambiental de Francia**

Le Conseil Économique, Social et Environnemental (CESE) se deriva de una previsión constitucional, mantenida en las sucesivas reformas constitucionales (art. 25 de la Constitución de octubre de 1946; arts. 69, 70 y 71 de la Constitución de octubre de 1958).

Tras la reforma de la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica del 28 de junio de 2010, las competencias y misiones del CESE se han ampliado (Merloz, 1982: 413-456; Beurrier, 1982: 1627-1674; Turpin, 1985: 15-35). Como sucede con casi la mayor parte de los CES europeos (Weimar en Alemania, o bien los casos italiano y holandés), el CESE fue resultado de un pacto social producto de las heridas y divisiones sociales que se produjeron al final de la Segunda Guerra Mundial (Bevort, 2011).

---

<sup>3</sup> Para Gerhard Leibholz (1989: 265), el Consejo Económico del Reich no estaría dando paso a una verdadera representación de intereses, sino a una representación duplicada de la totalidad del pueblo. Para Herman Heller (1985: 269), este hecho contenía: “el pensamiento más original y, tal vez, el de más halagüeño futuro de la revolución y de la Constitución”, ya que se pretendía hacer un llamado de colaboración entre los obreros y empleados para regular las condiciones salariales y de trabajo, así como en el desenvolvimiento de las fuerzas productivas, mediante una representación legal de todos ellos en los consejos de obreros y la formalización de un Consejo Económico del Reich.

El Consejo es una amplia asamblea consultiva compuesta por 233 miembros distribuidos en 18 grupos de representación, repartidos del siguiente modo: 140 miembros en el campo de la vida económica y el diálogo social, de los cuales, 69 son representantes de los empleados, 27 son representantes de las empresas privadas industriales, comerciales y de servicios, 20 son representantes de los productores y actividades agrícolas, 10 son representantes de los artesanos, 4 son representantes de los profesionales liberales, 10 son expertos elegidos por su experiencia en el ámbito económico, 2 de ellos procedentes de empresas públicas y 1, representante de las actividades económicas francesas en el extranjero; Sesenta miembros en el campo de la cohesión social y territorial y de la vida asociativa, de los cuales, 8 son representantes de la economía mutualista, cooperativa y solidaria no agrícola, 4 provienen de la mutualidad y las cooperativas agrícolas de producción y transformación, 10 son representantes de las asociaciones familiares, 8 son representantes de asociaciones y fundaciones, 11 son representantes de las actividades económicas y sociales de los departamentos, regiones y colectividades francesas de ultramar y Nueva Caledonia, 4 son representantes de los jóvenes y estudiantes, 15 son expertos elegidos por su experiencia en el ámbito social, cultural, deportivo o científico, en el sector de la vivienda social o por su acción en favor de las personas discapacitadas o jubiladas; 33 miembros en el campo de la protección de la naturaleza y el medioambiente, de los cuales, 18 son representantes de las asociaciones y fundaciones que actúan en el ámbito de la protección de la naturaleza y el medioambiente, 15 son expertos elegidos por su competencia en materia de medioambiente y desarrollo sostenible, de los cuales al menos tres son dirigentes de empresas con una actividad significativa en estas materias<sup>4</sup>.

De este modo, el CESE favorece la colaboración entre las distintas categorías socio-profesionales y garantiza su participación en la definición y la evaluación de las políticas públicas. Las cinco misiones principales son: a) aconsejar al gobierno y al Parlamento y participar en la elaboración de la política económica, social y medioambiental; b) favorecer, gracias a su composición, el diálogo entre las categorías socio-profesionales cuyas preocupaciones, si bien distintas en un principio, van

---

<sup>4</sup> République Française, Règlement Intérieur du Conseil Économique, Social et Environnemental, Approuvé par l'Assemblée plénière du mardi 27 novembre 2012, art. 8.



conciliándose durante la elaboración de propuestas de interés general; c) contribuir a la evaluación de las políticas públicas de carácter económico, social y medioambiental; d) fomentar un diálogo constructivo y una cooperación con los órganos consultivos creados en las entidades territoriales y en sus homólogos europeos y extranjeros, y e) contribuir a la información de los ciudadanos<sup>5</sup>.

Lo novedoso para el CESE sucedió en 2008, año por el cual la Ley constitucional y la Ley Orgánica dieron a los ciudadanos la posibilidad de someter al Consejo un asunto de carácter económico, social y medioambiental mediante una petición. La petición debe entregarse por escrito, y debe presentarse en los mismos términos por al menos 500 000 personas. Tras recoger las firmas, un representante único enviará la petición al presidente del Consejo. La Mesa decidirá sobre su admisibilidad e informará al representante sobre su decisión. En un plazo de un año a partir de esta decisión, el Consejo se pronunciará mediante un dictamen en asamblea plenaria sobre las cuestiones planteadas por las peticiones admisibles y sobre el curso que se les va a dar. El dictamen se enviará al primer ministro, al presidente de la Asamblea Nacional, al presidente del Senado y al representante de la petición. Asimismo, se publicará en el *Journal officiel* (boletín oficial).

Entre estos trabajos ciudadanizados destacan la Petición que demanda la opinión del CESE sobre el costo económico y social del autismo, que se convirtió en referencia parlamentaria presentada por el presidente de la Asamblea Nacional; así como la Petición sobre la opinión del CESE en la apertura legal del matrimonio a las parejas del mismo sexo, la cual derivó del proyecto de dictamen “Los desarrollos contemporáneos de la familia y su impacto en las políticas públicas”, adoptado en 2014. En definitiva, el CESE impulsa el ejercicio de derechos sociales, civiles, por medio de “ciudadanizar” aún más las recomendaciones u opiniones.

Otros dictámenes recientes del CESE dan cuenta de la capacidad de concertación entre sus miembros: el “Proyecto de Ley de Orientación y de Programación relativa a la Política de Desarrollo y de Solidaridad Internacional”, publicado el 27 de noviembre de

---

<sup>5</sup> Para la mejor delegación de trabajos, el Consejo se divide en 9 secciones: Ordenación Territorial Sostenible; Economía y Finanzas; Educación, Cultura y Comunicación; Medio Ambiente; Agricultura, Pesca y Alimentación; Actividades Económicas; Asuntos Europeos e Internacionales; Asuntos Sociales y Sanidad; y de Trabajo y Empleo. *Ibid.*



2013; el “Dictamen: Educación medioambiental y para el desarrollo sostenible a lo largo de la vida, para la transición ecológica”, publicado el 26 de noviembre de 2013; el “Dictamen: Reducción de las desigualdades territoriales: ¿Qué políticas de acondicionamiento del territorio hay que seguir?”, publicado el 13 de noviembre de 2013; el “Dictamen: Trabajo a tiempo parcial”, publicado el 12 de noviembre de 2013; el “Proyecto de Ley sobre el Futuro de la Agricultura, la Alimentación y el Medioambiente”, publicado el 12 de noviembre de 2013; el “Dictamen: Desigualdades ambientales y sociales: la identificación de las situaciones de emergencia”, publicado el 14 de enero de 2015 entre otros.

Destaca, finalmente, la reunión anual entre Presidentes y Secretarios Generales del CES francés y europeo, ocurrida en noviembre de 2014 en París, en el que se discutió el doble reto del ascenso del euroescepticismo entre la opinión pública y la desconfianza creciente entre los ciudadanos respecto a la democracia representativa. En dicha reunión, la tesis central se dirigió a discutir sobre el establecimiento de una mayor proximidad entre los líderes políticos y los ciudadanos europeos, tras la renovación de instituciones de la Comunidad Europea (Parlamento, Comisión y Presidente); esto es, crear mayores y mejores puentes de comunicación para que la ciudadanía participe en los debates políticos en Bruselas y Estrasburgo.

Entendiendo al diálogo social como mecanismo que suple carencias de poder, observamos que el CESE, como órgano de participación social, es poseedor de obligaciones constitucionales y de mecanismos estructurales que permiten empoderar a diversos sectores como organizaciones de la sociedad civil, empresarios, sindicatos, universidades, entre otros. Con ello, nos referimos, por un lado, a su participación en las Comisiones de Trabajo, al acceso a la documentación e información obrantes del organismo; y, por el otro, al proceso de elaboración de las funciones consultivas que le son propias, como son la emisión de dictámenes e informes, en los que se adoptan acuerdos y opiniones en materias socioeconómicas, y que pretenden incidir en la voluntad del gobierno y el Parlamento francés.

Como se desprende del informe y los dictámenes consultados, el órgano consultivo ha solicitado al gobierno indicar de qué manera el objetivo de erradicar la pobreza y fomentar el empleo y la inversión extranjera está integrado en las políticas

económicas y sociales que adopta. Desde nuestro punto de vista, tales opiniones exigen la movilización de todos los agentes implicados en el proceso. Adquiere pleno sentido, entonces, la trascendencia que ha cobrado el diálogo social en el territorio francés.

### **El Consejo Económico y Social de Países Bajos**

El Sociaal Economische Raad (SER) fue fundado en 1950, después un prolongado periodo de constante debate sobre las aspiraciones sociales y económicas del país; es uno de los foros en los que se pone de manifiesto esta economía de consenso<sup>6</sup>. El SER desempeña un papel crucial que ha supuesto una importante contribución al éxito del “modelo holandés”<sup>7</sup>.

Tras la Segunda Guerra Mundial y la crisis económica de los años treinta aún en la memoria colectiva y con la perspectiva de reconstrucción del país, Países Bajos llegaron al convencimiento de que el gobierno debía ampliar su papel en el desarrollo económico, en el empleo y en la seguridad social. Sin embargo, sólo podría cumplir con esta tarea si lograba que el comercio y la industria (es decir, empresarios como trabajadores) respondieran constantemente a los problemas económicos y sociales del país. Esta creciente participación se recogió en la Ley de Organización Profesional de 1950, que determinaba las tareas consultivas y administrativas de la industria y el comercio organizados:

- La tarea consultiva se tradujo en la creación del CES, que ofrecía a empresarios, trabajadores y miembros independientes la oportunidad de desarrollar perspectivas comunes para la política social y económica y de hacerlos llegar al gobierno<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Ley de 27 de enero de 1950, relativa a la organización de la economía, *Gaceta Oficial* núm. K 22.

<sup>7</sup> El modelo holandés consiste en hacer una política económica basada en altas dosis de consenso político y social. Entre 1983 y 1996, el empleo en Países Bajos creció una media de 1.4% anual, frente a una media europea del 0.4%. Este tipo de política económica comenzó a mediados de los años ochenta, tras una profunda crisis en la que el déficit fiscal alcanzó 10% del PIB, el gasto público 65%, la presión fiscal más de 50% del PIB y el desempleo, 11% de la población activa. Esta política económica de consenso entre el gobierno, los partidos políticos, empresarios y sindicatos ha tenido tres pilares fundamentales: una reducción del gasto público y de la presión fiscal, una reforma de la Seguridad Social y una alta moderación salarial y flexibilidad laboral (De la Dehesa, 1997).

<sup>8</sup> En el sistema social holandés existen otros foros para que empresarios y trabajadores lleven a cabo las negociaciones. Nos referimos a la Fundación del Trabajo que tiene un papel de coordinador por medio de sus recomendaciones a las partes negociantes. La Fundación está formada exclusivamente por los interlocutores sociales y no tiene miembros independientes. En cuanto a su estatus jurídico, hay una diferencia con el RES, dado que éste es una entidad de derecho público mientras que la Fundación es una institución del sector privado.

- La tarea administrativa se desarrolló a partir de los gremios y las corporaciones profesionales, por medio de los cuales los empresarios y los trabajadores podían regular aquellos asuntos que tuvieran relevancia en sus respectivas ramas de la industria.

La democracia del Reino de los Países Bajos está sometida a reglas claras: el Ejecutivo gobierna y el Parlamento actúa como organismo de control. Ambos están autorizados a dictar leyes y reglamentos. Puesto que estas leyes y reglamentos son aplicables a todos los ciudadanos neerlandeses, resulta prioritario para el gobierno que sean efectivos en sus principios y en su práctica, y que sean aceptados por la ciudadanía como algo coherente y necesario. Para conseguir estos objetivos, los ministerios y el Parlamento suelen recurrir a la asesoría de los consejos consultivos, especialmente al SER, para obtener su parecer sobre asuntos sociales y económicos. Este organismo asesora al Ejecutivo y al Parlamento (previa petición o sin ella) en relación con las líneas principales de la política social y económica<sup>9</sup>.

El Consejo está compuesto por 33 miembros: 11 representantes de los empresarios<sup>10</sup>, 11 representantes de los trabajadores<sup>11</sup>, 11 expertos designados por la Corona<sup>12</sup>. Los objetivos o principios rectores del RES pueden demostrarse en la mayor parte de sus dictámenes: a) crecimiento económico estable coherente con la búsqueda de un desarrollo sostenible; b) el nivel más alto posible en el empleo; c) una distribución justa de la renta. Destacan, por ejemplo, el Dictamen 2004/09 sobre el ámbito de

---

<sup>9</sup> Cada año el RES realiza un programa de trabajo. Una base importante para este programa es la carta que este organismo recibe anualmente del gobierno. La carta contiene un resumen de los propósitos de gestión más importantes, sobre los que pedirá un dictamen al RES durante el siguiente año. Además del Consejo de Ministros, también el Senado y el Congreso de los Diputados de los Países Bajos pueden presentar solicitudes de dictámenes. Por último, el SER también puede emitir dictámenes por iniciativa propia.

<sup>10</sup> Se distribuyen así: 7, Vereniging VNO-NCW (Confederación de Industrias y Empresarios de los Países Bajos); 3, MKB-Nederland (Real Asociación Neerlandesa de Pequeñas y Medianas Empresas) y, 1, LTO-Nederland (Federación Neerlandesa de Organizaciones Agrícolas y Hortícolas).

<sup>11</sup> Los cuales se distribuyen así: 8, FNV (Federación de Sindicatos); 2, CNV (Federación de Sindicatos Cristianos) y, 1 VCP (Federación de Sindicatos para Profesionales).

<sup>12</sup> Los miembros designados por la Corona (en total 11) son en general catedráticos de economía, finanzas, derecho o estudios sociales. Aunque están designados por la Corona (es decir, por la reina de los Países Bajos), no deben rendir cuentas a la administración. Dos de los miembros designados por la Corona deben su pertenencia al SER al cargo que desempeñan: el presidente del Banco Central de los Países Bajos y el director del Departamento de los Países Bajos para el Análisis de la Política Económica. La Corona nombra también al presidente del SER, para lo cual toma en consideración las recomendaciones del Consejo.

aplicación de los seguros de trabajadores; el Dictamen 2014: Empresas e impactos de derechos humanos: identificando y priorizando los riesgos sobre derechos humanos; el Dictamen 2013: Acuerdo Energético para el Desarrollo Sostenible, entre otros.

Aún más, pues al SER se le han atribuido funciones como la aprobación del presupuesto de las agrupaciones profesionales de las empresas, una vez fijado por su Consejo Administrativo; el examen de datos y documentos de carácter económico de las referidas agrupaciones profesionales de empresas; la institución de Consejos de Empresas y de Comisiones de Industria en los supuestos en que legalmente proceda. El SER, además, tiene funciones normativas a la hora de fijar los porcentajes adicionales anuales sobre las cotizaciones que las empresas deben abonar a las cámaras profesionales<sup>13</sup>. En resumen, entre los proyectos más destacados del SER están:

### *1. Comparación de los valores límite de exposición ambiental (VLA) en los países de la UE*

La Subcomisión VLA del SER aconseja al gobierno sobre los valores de límites ambientales para sustancias, gases y vapores en el marco de la protección de las circunstancias laborales de trabajadores. En 2007 la Subcomisión presentó un resumen comparativo de los valores de límites ambientales de todos los países de la Unión Europea (así como de un número de países fuera de ella), con inclusión del procedimiento de análisis utilizado en cada país.

### *2. Biobased economy*

El concepto de *biobased economy* es relativamente nuevo en el sector agrícola. Se trata de la producción de sustancias químicas, fibras y combustible a base de productos vegetales. El desarrollo de la *biobased economy* puede tener grandes consecuencias para los mercados agrícolas mundiales. En este sentido, el Consejo de Ministros pidió al SER examinar hasta qué punto un programa de esta índole podría contribuir al desarrollo socioeconómico de los Países Bajos, y también en el marco internacional y europeo; en particular, se pidió examinar las posibilidades de los países en vías de desarrollo para

---

<sup>13</sup> Nos referimos a la Ley de 27 de enero de 1950, relativa a la organización de la economía, *Gaceta Oficial*, núm. K 22.

umentar el suministro de materia prima agrícola y contribuir a la realización de los objetivos europeos en cuanto a la generación de energía sostenible. Fue hasta 2010, cuando el SER ofreció un apoyo unánime a este programa, lo que se ve reflejado en el Dictamen: Más química entre verdes y crecimiento: las oportunidades y los dilemas de una economía de base biológica.

### *3. Valores de la agricultura*

En 2007, el Consejo de Ministros pidió al SER que se pronunciara sobre los beneficios sociales de la agricultura, teniendo en cuenta su envergadura y las dimensiones, al igual que sobre su futuro, por ejemplo, en el marco de la progresiva liberalización comercial, la creciente presión sobre el espacio en Países Bajos y la cada vez mayor demanda de facilidades recreativas. En este sentido, en 2008 el SER se pronunció por medio del dictamen/informe Reformas y servicios públicos de la agricultura, con una serie de recomendaciones referentes a la innovación necesaria para garantizar la posición de Países Bajos en temas agrícolas a partir de 2013; la revisión del sistema de pago por hectárea al agricultor propietario; prevenciones relativas a la competencia del mercado agrícola, entre otros.

### *4. Mejora de las posibilidades en el mercado laboral de los jóvenes inmigrantes*

En 2014, el Consejo de Ministros solicitó un dictamen al SER sobre el futuro de la política de migración laboral, teniendo en cuenta la situación del mercado de trabajo en Países Bajos y los flujos migratorios previstos. Asimismo, sometió al juicio de ese organismo sus propósitos para una política de migración laboral moderna, que incluye el reparto de responsabilidades entre la administración y los empresarios, con vistas al mantenimiento de los propósitos y su eficacia.

### *5. Empleo a personas adultas*

El SER se ha comprometido a realizar un importante objetivo de participación: absorber más de la mitad de la carga que constituye el envejecimiento de la población, mediante el aumento de la población laboral. Esa política de participación resulta importante a la hora de asegurar la protección de los ingresos de los grupos sociales más vulnerables y

absorber los costes del envejecimiento. Este organismo aboga por compensar a los empresarios y a las familias, en el marco de los crecientes gastos sanitarios (Van der Heijden, 1999).

### **El Consejo Nacional de la Economía y el Trabajo de Italia**

La Constitución de la República Italiana fue aprobada en 1947 por la Asamblea constituyente después de la liberación del fascismo y la ocupación nazi. El artículo 99 de la Constitución, después de un largo debate, instituyó el Consiglio Nazionale dell'Economia e del Lavoro (CNEL)<sup>14</sup>. Con su establecimiento, el Consejo participa en una “fase de Estado incipiente”; esto es, un impulso del gobierno y del Parlamento en generar un ambiente de cohesión social, cooperación compartida, responsabilidad activa y elaboración de propuestas entre diversos sectores, a fin de sanar la crisis ocasionada por la Segunda Guerra Mundial.

El Consejo se compone de expertos y representantes de los sectores productivos cuyo número de miembros se fija en 64, 10 expertos, 48 representantes de los sectores productivos (22 en representación de los trabajadores por cuenta ajena, 17 en representación de las empresas y 9 en representación de los trabajadores por cuenta propia) y 6 representantes del sector de la economía social<sup>15</sup>. Los expertos son nombrados por el presidente de la República y el presidente del Consejo de Ministros. El presidente del CNEL es nombrado aparte de los miembros, por medio de un decreto del presidente de la República, a propuesta del gobierno. La duración del mandato es de

---

<sup>14</sup> El Consejo Nacional de Economía y del Trabajo estará integrado, en el modo establecido por la ley, por expertos y representantes de las categorías productivas, en medida tal que se tenga en cuenta su respectiva importancia numérica cualitativa. Es un órgano consultivo de las Cámaras y del Gobierno para las materias y funciones que le sean atribuidas por ley. Tiene iniciativa legislativa y puede contribuir a la elaboración de la legislación económica y social, con arreglo a los principios y dentro de los límites establecidos por la ley. Constitución de la República de Italia, 22 de diciembre de 1947, art. 99 (traducción del autor). Tomemos en cuenta que este artículo es el único que ofrece importancia a la representación de grupos sociales y económicos, y da al Consejo la atribución y encomienda constitucional de ser el órgano colegiado que conjugue a diferentes fuerzas sociales y económicas del país.

<sup>15</sup> Como parte de las medidas relativas a la contención del gasto público para hacer frente a los graves efectos de la crisis mundial en la economía de Italia y en línea con el debate iniciado por los propios interlocutores sociales, el Parlamento ha intervenido en la composición del Consejo. Ley 214 del 22 de diciembre de 2011 (“Disposiciones urgentes para el crecimiento, la equidad y la consolidación de las finanzas públicas”), realizó cambios en la composición y estructura del CNEL, reduciendo el número de miembros de 111 a 64.



cinco años renovables. El trabajo de preparación de los dictámenes que se presentan a la aprobación de la Asamblea tiene lugar en las correspondientes comisiones<sup>16</sup>.

Previa consideración de la Asamblea, el CNEL desempeña sus funciones de asesoramiento no vinculantes al Parlamento, el gobierno y las regiones por medio de las siguientes acciones: a) elaborar, a petición del gobierno, observaciones y propuestas a documentos, decisiones políticas y de programación económica y social más importantes, así como de las políticas comunitarias; b) revisar el informe que el ministro de Economía debe presentar al Parlamento; c) aprobar en sesiones específicas, de forma periódica o a petición de las Cámaras o del gobierno, los informes elaborados por el comité o la comisión competentes sobre las tendencias generales, sectoriales y locales del mercado laboral, y sobre las disposiciones normativas y salariales derivadas de la negociación colectiva, mediante un examen crítico de los datos disponibles y sus fuentes; d) elaborar evaluaciones propias sobre la evolución de la situación económica en sesiones semestrales; e) examinar, a partir de los informes preparados por el gobierno, las políticas comunitarias, entablando contacto con los órganos correspondientes de las Comunidades Europeas y los demás Estados Miembros; f) contribuir al desarrollo de la legislación que contiene orientaciones de política económica y social, elaborando dictámenes y estudios y llevando a cabo encuestas a petición de las Cámaras, el gobierno o las regiones<sup>17</sup>. A continuación, se mencionan algunos ejemplos:

- En temas de inmigración, el CNEL es punto de referencia dado que ha prestado atención a los nuevos trabajadores inmigrantes que llegaban a Italia desde países del Mediterráneo, África, Asia y América Latina, con la creación de un órgano compuesto por interlocutores sociales, asociaciones de trabajadores inmigrantes, representantes de las autoridades regionales y locales y de los ministerios competentes, para hacer un seguimiento, medir los procesos y problemas de la

---

<sup>16</sup> La composición y las funciones del Consejo son regulados por Ley 936 del 30 de diciembre de 1986; Ley 383 de diciembre de 2000; Ley 15 del 4 de marzo de 2009, y Decreto de Ley 201 del 6 de diciembre de 2011, art. 23, párrafo octavo convertido en la Ley 214 del 22 de diciembre de 2011.

<sup>17</sup> Nos referimos a la Ley 936 del 30 de diciembre de 1986, Título II, arts. 10, 11 y 12.



progresiva integración, en las diferentes zonas del país, de los trabajadores inmigrantes (CNEL, 2013a).

- Con la reforma constitucional de 1986, el CNEL asume un papel en la función de servicio institucional al generar archivos relativos a la negociación colectiva nacional en los diversos sectores, así como las bases de datos con indicadores sobre el trabajo, la vida económica (CNEL, 2014) y los observatorios sobre diferentes fenómenos sectoriales (como los Observatorios Socio-económico de la Criminalidad (CNEL, 2013b); sobre la Economía Social<sup>18</sup>, entre otros). Con tales herramientas, el Consejo se erige como una institución preponderante para el desarrollo social, la región meridional y septentrional del país (SAVERIO COPPOLA y ROSA, 2009).
- Con el objetivo de impulsar el desarrollo y crecimiento de zonas locales en condiciones de pobreza, el Consejo crea una política estratégica con la colaboración y participación de actores sociales, sindicatos, empresarios, gobiernos, universidades, y bancos locales, por medio de “100 pactos territoriales” (CNEL, 1998). Esto llevó a que el Parlamento italiano aprobara una ley que reconoce estos procesos de participación y responsabilidad de los interlocutores sociales locales para el desarrollo de cada comunidad local, y los pactos territoriales se convirtieron en los nuevos instrumentos para impulsar el desarrollo y el crecimiento<sup>19</sup>.
- Al aplicar las disposiciones de la Comisión de Expertos sobre las Reformas del Sistema Monetario y Financiero Internacional (también conocida como *Comisión Stiglitz*), convocada por el presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2009<sup>20</sup>, el CNEL promovió nuevos instrumentos para medir el crecimiento del país no sólo por su PIB. Desde 2013 el CNEL publica anualmente el informe “BES: Bienestar equitativo y sostenible en Italia”, una iniciativa llevada

---

<sup>18</sup> Entre las investigaciones destacan la referida a la creación de puestos de trabajo mediante de la economía social y el emprendimiento social. Este estudio examina el papel de las organizaciones de la economía social en la creación de puestos de trabajo y presenta datos e información de gran interés para el carácter internacional (CNEL, 2012).

<sup>19</sup> Nos referimos a la Ley 341 del 8 de agosto de 1995.

<sup>20</sup> La Comisión de Expertos sobre las Reformas del Sistema Monetario y Financiero Internacional, que preside el reconocido economista Joseph Stiglitz, profesor de la Columbian University, cuyo objetivo es revisar el funcionamiento del sistema financiero global, incluidos los órganos principales, como el Banco Mundial y el FMI, y sugerir medidas que deben adoptar los Estados Miembros para asegurar un orden mundial justo económicamente.

a cabo de forma conjunta con el ISTAT (Instituto Nacional de Estadística). Con este informe, el Consejo ha trabajado en el desarrollo de una herramienta que permite identificar elementos básicos del bienestar en Italia y en sus numerosos territorios nacionales<sup>21</sup>. La crisis económica financiera de 2011 impulsó a generar nuevas referencias e indicadores capaces de medir el crecimiento económico, social y medioambiental, acompañados de indicadores que miden la desigualdad y la sostenibilidad<sup>22</sup>. De este modo se identificaron 12 dimensiones del bienestar para Italia y, para medirlo, la comisión científica identificó también 134 indicadores de una elevada calidad estadística adecuados para evaluar la realidad social, identificar prioridades a corto y largo plazo, y presentar propuestas y orientaciones (CNEL-ISTAT, 2014).

Los ejemplos antes mencionados ilustran las ventajas que conlleva mantener en una sociedad instituciones diseñadas para el diálogo social y la propuesta alterna de política pública. Sin embargo, en fechas recientes el entonces primer ministro de Italia, Matteo Renzi con el apoyo del Consejo de Ministros, decretó la desaparición del CNEL a fin de “simplificar, reducir gastos y eliminar *entes* más o menos inútiles o ineficaces”. La razón de fondo: una *vendetta* político-mediática hacia ex colaboradores de Silvio Berlusconi, opuestos al partido del entonces primer ministro<sup>23</sup>. Esta desaparición se da en el marco de diversas reformas, entre las que destaca, incluso, la desaparición del Senado, mediante un proyecto de ley por el Consejo de Ministros<sup>24</sup>.

---

<sup>21</sup> La iniciativa de ambas instituciones se adhiere a las ya existentes en Francia, Alemania, Reino Unido, Canadá, Estados Unidos, Australia, Irlanda, México, Suiza y los Países Bajos, que decidieron medir el bienestar social por medio de indicadores estadísticos de calidad y que fueron identificados con el trabajo conjunto de sindicatos, empresarios y organizaciones de la sociedad civil (CNEL-ISTAT, 2011).

<sup>22</sup> La voz del CNEL ante la crisis económica financiera iniciada en 2008 también se vio reflejada, en su papel de presidente de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS). En 2010, en el marco del Pacto Mundial para el Empleo, formuló una serie de previsiones de la magnitud del impacto de la crisis económica italiana, promoviendo a su vez una serie de acciones que debería considerar la comunidad internacional, Estados y consejos socioeconómicos.

<sup>23</sup> “Cnel, l’ultimo a promettere l’abolizione è Renzi. I consiglieri: ‘Non ci elimineranno’”, en *ilFattoQuotidiano*.it, 15 de marzo de 2014, en <http://www.ilfattoquotidiano.it/2014/03/15/cnel-lultimo-a-promettere-labolizione-e-renzi-ma-i-consiglieri-non-ci-faremo-eliminare/914851/> (fecha de consulta: 7 de marzo de 2016).

<sup>24</sup> Con esta disposición, el Senado se convertirá en una cámara de las regiones, con 148 escaños en total, que serán ocupados por los presidentes de las regiones y alcaldes de las capitales de cada región. Habrá 21 senadores nombrados por el presidente de la República entre personalidades de la sociedad civil. Ninguno de los senadores tendrá sueldo, porque ya percibirán salario por sus respectivos cargos. Acto del

## Conclusiones

En definitiva, se puede concluir que el desempeño de los Consejos Económicos y Sociales de Francia, Países Bajos e Italia, es transversal a los trabajos ejecutivos de las propias instituciones públicas (gobiernos y cámaras legislativas). Sus pareceres, opiniones, recomendaciones y actividades suponen un fuerte puente entre los sectores sociales (empresarial, sindical, académico, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil) con los poderes públicos; de igual manera, como entidades ciudadanas específicamente diseñadas para el diálogo y el consenso, su actividad es fundamental para el impulso de la cohesión social o bien, el fortalecimiento del tejido ciudadano.

Los CES no sólo son instancias que materializan una alternativa de diálogo social, al conjugar a los sectores más representativos de las sociedades (empresarios, sindicatos, academias, organizaciones de la sociedad civil), sino que además enriquecen la gobernabilidad democrática de las regiones y la consolidación de nuevos equilibrios ya que generan opiniones, política pública y programas que atienden temáticas contextuales como: fomento al empleo y trabajo decente; integración y movilidad social con educación, salud y alimentación; promoción de los derechos civiles y sociales como garantía del sistema democrático, es decir, con una nueva concepción de los derechos humanos.

Estos mecanismos de diálogo sociedad-gobierno cumplen un papel de promotores de la democracia no sólo participativa, sino además representativa y deliberativa. Ante la crisis de representación ocasionada por los partidos políticos, la desconfianza ciudadana a sus gobernantes, los CES cumplen una labor de transición a la cohesión social, como sucedió con los casos posguerra de Francia, Países Bajos e Italia. Afirman y corrigen un problema cualitativo: el reconocimiento de la legítima participación e incidencia política de ciudadanas y ciudadanos en la voluntad política del gobernante. El reconocimiento de derechos implica empoderar con información y organización y, sobre todo, apoyados en la estructuración de un plan que busque

---

Senatto della Repubblica 1429, Attesto che il Senato della Repubblica, l'8 agosto 2014, ha approvato, in sede di prima deliberazione, il seguente disegno di legge costituzionale, d'iniziativa del Governo. Disposizioni per il superamento del bicameralismo paritario, la riduzione del numero dei parlamentari, il contenimento dei costi di funzionamento delle istituzioni, la soppressione del CNEL e la revisione del titolo V della parte II della Costituzione.

defender las causas y/o necesidades de colectivos sociales específicos ante los poderes públicos, a fin de crear un medio efectivo para la socialización, así como una legítima y efectiva incidencia política en procesos planificados y, lo más importante, negociación entre diversos agentes sociales con el Estado.

En este artículo se subrayaron diversos casos de CES y su desempeño como instancias de diálogo social que fortalecen la gobernabilidad democrática. La medición de influencia de los consejos en la toma de decisiones públicas, puede observarse por medio de la capacidad de trabajo, consenso y la calidad científica de sus trabajos, en cuanto a que hacen referencia al acuerdo de intereses sociales legítimamente constituidos a su interior. Resultan notorias algunas acciones:

- La “ciudadanización” del CESE al atraer posicionamientos/opiniones de la sociedad en general para elevarlos a sus asambleas generales y transmitirlos a los poderes públicos, o bien, las recomendaciones relativas a que los territorios ultramarinos franceses sirvan de espacios geográficos para fomentar el desarrollo y crecimiento económicos del país, para hacer frente a la crisis europea (desempleo, inmigración).
- El SER de los Países Bajos y su contribución al “modelo holandés” en la generación de políticas públicas que impulsen el crecimiento socio-económico; sus análisis, recomendaciones y dictámenes en materia medioambiental y de fortalecimiento agrícola; de inclusión laboral a jóvenes inmigrantes y de empleabilidad a personas adultas. Igualmente destaca su atribución que, por Ley, tiene sobre la fijación de porcentajes de las empresas a las cámaras profesionales.
- Finalmente, para el caso italiano, destaca la contribución del CNEL en el ofrecimiento de servicios institucionales como son los Observatorios Socio-Económico de la Criminalidad y sobre la Economía Social, o bien, los órganos que al interior se formaron para atender y orientar a inmigrantes de otros países; sus “pactos territoriales” de interlocución para paliar la pobreza en diversas localidades italianas; la creación de indicadores que miden el crecimiento económico, social y medioambiental por medio de factores como la desigualdad y la sostenibilidad.

Quizá el papel de los Consejos Económicos y Sociales aquí analizados no puede ser otro sino el de complemento, porque los elementos estructurales de sus propios sistemas lo impiden. Es decir, si partimos de la tesis de que uno de los fundamentos del Estado democrático reside en la representación política, la tentación de sustituir ésta con la representación socioeconómica está destinada al fracaso. Precisamente porque los intereses laborales, sociales y económicos son relevantes, pero la representación económica es parcial e interesada, difícilmente se podrá comprometer la prioridad del Parlamento democrático como centro de imputación de intereses políticos generales, mediante su sustitución por una instancia representativa de intereses ciudadanos.

Para que organismos como los CES realmente se desempeñen como actores sociales para el desarrollo, se debe tener la primicia de que el diálogo social sirva en la búsqueda de acuerdos y solución de conflictos, y no que se instituya como un simple referente de representaciones sectoriales y de mantenimiento de canales corporativistas. De otra manera, estos organismos corren el riesgo de asemejarse a espacios decorativos donde el gobierno los usa para legitimar sus propuestas de política pública sin mayor trascendencia en sus acciones.

Mientras no sean escuchados o tomados en cuenta, los CES tienen el riesgo de desaparecer, como ha sido el caso de ciertos consejos socioeconómicos de las comunidades autónomas de España, que han optado por suprimir en sus jurisdicciones a diversos consejos por considerarlos “inoperantes”<sup>25</sup>, o bien, como ha sucedido con el caso más reciente y estudiado en el presente artículo: el Consejo Nacional de la Economía y del Trabajo de Italia.

---

<sup>25</sup> En específico, me refiero a la desaparición de los Consejos Económicos y Sociales de Cantabria en (2012, del Ayuntamiento de Almería (Andalucía) y de Castilla-La Mancha en 2011. Véase “El Consejo Económico y Social no ve ‘correcto’ que no se les haya informado de su suspensión”, *EcoDiario*, 17 de febrero de 2012, en <http://ecodiario.economista.es/espana/noticias/3754967/02/12/El-Consejo-Economico-y-Social-no-ve-correcto-que-no-se-les-haya-informado-de-su-suspension.html> (fecha de consulta: 10 de marzo de 2016); “Desaparece el Consejo Económico y Social de la capital por no tener uso”, *Ideal*, 22 de diciembre de 2011, en <http://www.ideal.es/almeria/v/20111222/almeria/desaparece-consejo-economico-social-20111222.html> (fecha de consulta: 3 de marzo de 2012); “Publicado el cese del presidente y los 30 vocales del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha”, en *20 Minutos*, 29 de diciembre de 2012, en <http://www.20minutos.es/noticia/1262941/0/> (fecha de consulta: 10 de marzo de 2016).

### Bibliografía

Beurier, J. P. (1982), “Le role du Conseil Économique et Social”, En *Revue de Droit Public et de la Science Politique en France et á l'Etranger*, núm. 6, París.

Bevort, A. (2011), *The French Social Welfare Model, as Seen from the Polders*, Books and Ideas.net, 26 janvier 2011. <[http://www.booksandideas.net/IMG/pdf/20110126\\_Bevort\\_EN.pdf](http://www.booksandideas.net/IMG/pdf/20110126_Bevort_EN.pdf)>. [10 de abril de 2016]

Castells, M. (1997), *El poder de la identidad*, Alianza Editorial, Madrid.

CESE, “Le coût économique et social de l'autisme”, en <<http://www.lecese.fr/travaux-publies/le-cout-economique-et-social-de-lautisme>>. [10 de enero de 2016]

- “Trabajos publicados”, en <<http://www.lecese.fr/es/trabajos-del-cese/trabajos-publicados>>. [10 de enero de 2016]
- “Annual meeting of presidents and secretaries general of European Union member state ESC and the European ESC”, Hemicycle of the ESEC, Paris, le 13 November 2014.
- (2012), *Le coût économique et social de l'autisme*, France.2012
- (2014), *Rapport annuel sur l'état de la France en 2014*, Helene Fauvel.2014
- CNEL (1998), *I Patti Territoriali e lo sviluppo locale*. Laboratori Territoriale, Roma, 1998.
- (2004b), *Capitale umano e stratificazione sociale nell'Italia agricola*, Roma, 2004.
- (2012), “Osservatorio sull'Economia Sociale (V Commissione)”, en *CNEL*, diciembre de 2012, en <<http://www.cnel.it/351>>. [7 de marzo de 2016]
- (2013a), *Indici di integrazione degli immigrati in Italia. I-IX Rapporto*, Roma. (2001-2013).

- (2013b), “Osservatorio socio-economico sulla criminalità”, en *CNEL*, mayo de 2013, en <<http://www.cnel.it/153>>. [7 de marzo de 2016]
- (2014a), “Indagine sulla contrattazione di secondo livello nel settore privato in Italia”, Sala gialla, Italia, 17 dicembre 2014. en <[http://www.astrid-online.it/--il-lavor/Studi--ric/Cnel-Istat-sulla-contrattazione-di-secondo-livello-nel-settore-privato\\_Atti-del-Conveg.pdf](http://www.astrid-online.it/--il-lavor/Studi--ric/Cnel-Istat-sulla-contrattazione-di-secondo-livello-nel-settore-privato_Atti-del-Conveg.pdf)> [7 de marzo de 2016]

CNEL-ISTAT (2014), *Il benessere equo e sostenibile in Italia*, Roma, ISTAT/CNEL, 2014, en, <[http://www.istat.it/it/files/2014/06/Rapporto\\_Bes\\_2014.pdf](http://www.istat.it/it/files/2014/06/Rapporto_Bes_2014.pdf)>. [26 de febrero de 2015]

- (2011), *CNEL and ISTAT measure well-being: set of indicators to be identified by 2011*, press reléase. 2011 <[http://www.misuredelbenessere.it/fileadmin/upload/docPdf/Cnel\\_EN.pdf](http://www.misuredelbenessere.it/fileadmin/upload/docPdf/Cnel_EN.pdf)>. [7 de marzo de 2016]

Constitución de la República de Italia, 22 de diciembre de 1947.

De La Dehesa, G. (1997), “Aprender el modelo holandés”, en *El País*, Madrid, 12 de junio de 1997.

Ermida, O. (2006), *Trabajo, ciudadanía y derechos humanos*. En: IUSLABOR 2/2006. (2001), Boletín Interamericano de Formación Profesional Número 157. Uruguay: Cintefor/OIT.

Leibholz, F. (1989), “La Rappresentazione nella Democrazia.” Giuffré, Milán.

Heller, H. (1985), “El Derecho Constitucional de la República de Weimar. Derechos y Deberes fundamentales”. Alianza, Madrid,



Ordenanza número 58-1360 (1958) *Ley del Consejo Económico y Social de Francia*. Diario Oficial de la República Francesa, 29 de diciembre de 1958.

*Ley del Consejo Nacional de Economía y del Trabajo de Italia*. Ley número 936, de 30 de diciembre de 1986.

Merloz, A. (1976), *Le Conseil Économique et Social sous la V République*, en Rev. du Droit Social, nov.

Milani, C. y Solinís, G. (2003), *La gouvernance mondiale démocratique est-elle possible? Quelques pistes pour l'avenir*, en Milani, Carlos, Arturi, Carlos et Solinís, Germán (dir.): *Démocratie et gouvernance mondiale. Quelles régulations pour le XXIe siècle?*, UNESCO, Paris. 2003.

North, D. (1998), “La teoría económica neo-institucionalista y el desarrollo latinoamericano”, en PNUD, *Proyecto Red para la Gobernabilidad y el Desarrollo en América Latina- Instituto Internacional de Gobernabilidad*, Barcelona, PNUD.

Ozaki, M. y Rueda, M. (2000), “Diálogo social: un panorama internacional. En: Sindicatos y diálogo social: situación y perspectivas”, Revista *Educación obrera*, número 120, OIT.

Règlement Intérieur du Conseil Économique, Social et Environnemental, *Chapitre II, Les groupes*, Approuvé par l'Assemblée plénière du mardi 27 novembre 2012.

Saverio, F. y Giuseppe, R. (2009) (dirs.), *Il sistema degli incentivi alle imprese del Mezzogiorno. Analisi, Scenari e riflessioni*, Nápoles, Associazione Studi e Ricerche per il Mezzogiorno/CNEL.

Sen, A. y Nussbaum, M. (1993), *Capabilities and Well-Being*, Oxford, Oxford University Press.

SER (2008), CAP Reform and Public Services of Agriculture, Advisory Report, Kuly 2008, SER, Holland.

- (2009), Gabinete pide opinión a SER sobre bioeconomía, Comunicado de prensa, 5 de junio de 2009, Holanda.
- (2010), *Meer chemie tussen groen en groei: De kansen en dilemma's van een biobased economy* Opinión N° 2010/05: 17 de diciembre de 2010 (Comisión sobre el Desarrollo Sostenible).
- (2014), Labour Migration, Advisory report, 19 december 2014, SER, Holland.

Senatto della Repubblica. Attesto che il Senato della Repubblica, l'8 agosto 2014, ha approvato, in sede di prima deliberazione, il seguente disegno di legge costituzionale, d'iniziativa del Governo. *Disposizioni per il superamento del bicameralismo paritario, la riduzione del numero dei parlamentari, il contenimento dei costi di funzionamento delle istituzioni, la soppressione del CNEL e la revisione del titolo V della parte II della Costituzione*, Roma.2014.

Touraine, A. (1997), *Pourrons-nous vivre ensemble? Egaux et différents*, Arthème, Fayard, Paris.1997

Turpin, D. (1985), La reforme du Conseil Économique et Social, en Rev. de Droil Publique et de Science Politique.

Van Der Heidjden, G. (1999), Las personas mayores deben participar plenamente en el trabajo. Diciembre de 1999, SER, Holanda.

<<http://www.ser.nl/nl/publicaties/overzicht%20ser%20bulletin/1999/december1999/01.aspx>>. [7 de marzo de 2016]